



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	INGENIERIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – INICO S.A.S.
RADICADO	050013103009-2021-00108-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82, 84 y 90 del C.G.P., y decreto 806 de 2020, vigente ara cuando se presenta la demanda, se hace necesario **inadmitirla** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane la misma.

1. Acreditar a través del certificado expedido por Cámara y Comercio, el correo electrónico que, Fudiciaria Bogotá S.A., tiene inscrito para notificaciones judiciales.
2. Acreditar la trazabilidad del poder por la Fudiciaria Bogotá S.A., a través del correo electrónico inscrito para notificaciones judiciales y el abogado Adalberto Mario Santodomingo Albericci al correo amsantod@findeter.gov.co como lo establece el Art. 5° del Decreto 806 de 2020. De no poderse cumplir con dicho requisito, se debe otorgar poder de la forma prevista en el artículo 74 del C.G.P.
3. Indicar la dirección electrónica de los testigos citados al proceso, conforme al artículo 6° del decreto 806 de 2020.
4. Precisar el hecho que alude a la calidad de los “**materiales de la obra**” **y la razón por la cual lo utilizados no cumplían con dichos estándares**. Lo anterior, ante la relevancia del fáctico que corresponde a la causal invocada para lograr la declaración del incumplimiento del contrato demandado.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHORQUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584f93927928ec2d174d3d051c2e1aa5f25771c4ddb49978e33ad59b523f2001**

Documento generado en 18/07/2022 04:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>